26 NOV 2008

JM/Nº 3.158/08
(Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho/Cero Ocho)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Seguridad y Tránsito, con relación al Mensaje Nº 816/08 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite el expediente a nombre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, sobre pedido de provisión de precintas, teniendo en cuenta que la inspección técnica debe ser realizada en la planta verificadora de IVESUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente, Cnel. (R) Eduardo Osvaldo Miers, Presidente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), solicita la entrega de las precintas para los vehículos de la institución, sin la verificación técnica de los mismos.

Que, se debe tener en cuenta la vigencia de la Ordenanza 28/97, **QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS**, que en el apartado de su Articulo 1°, establece: "*Los vehículos que sean propiedad del Estado Nacional o Municipal, de entes autónomos y/o autárquicos y/o descentralizados, que estén comprendidos en los artículos precedentes, deberán también ser objeto de la Inspección Técnica Vehicular Obligatoria*".

Que, el Art. 2° de la citada Ordenanza, establece cuanto sigue: "*Para la obtención de la Patente Municipal de los rodados comprendidos en el artículo anterior, deberá cumplirse con el requisito previo de la Inspección Técnica Vehicular, la cual se verificará en los rodados a los cuales se otorgará la patente, siempre que aprueben los estándares técnicos de seguridad mínima, requeridos por la Ordenanza Nº 21/94*".

Que, la ITV fue implementada en fecha 17 de marzo del año en curso, por lo que la inspección técnica debe ser realizada en la planta verificadora de la empresa IVESUR PARAGUAY S.A.

Que, por lo tanto y en conclusión, la Comisión Asesora considera que no es viable el pedido formulado por la DINAC.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° Rechazar el pedido de provisión de precintas hecha por la DINAC, por improcedente, de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución y a la Ordenanza que rige la materia.

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Junta Municipal

Secretario General Interino

Asunción

ING. AUGUSTO WAGNER LEZCANO
Presidente